



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

ACTA Nº 21/2023

En la ciudad de Rio Tercero, Sede de la Liga Regional Riotercerense de Fútbol, al 01 día del mes de Agosto de 2023, el H.T.D.D. de la L.R.R.F se reúne bajo la Presidencia de Orellana Mirta, Vicepresidente Venier Oscar, Secretario Gallo José, Vocal Nº1 Villarreal Cristian, Vocal Nº2 Mataine Norberto, Vocal Nº 3 Fernández Sergio, Vocal Suplente Rosas Lautaro. Quienes firman el Folio Nro. 35 del Libro de Asistencia.

Reserva A - 2º Etapa - Nahuel Molina Lucero - APERTURA

N. FITZ SIMON

Fecha de caso	Tipo de infractor	Infractor	Fecha	Partido	Artículo	Sanción
31.07.23	Entrenador	AGUIRRE, ARIEL ALEJANDRO (4873017)	5	N. FITZ SIMON - 9 DE JULIO 0:1	ART 180, 260 Y 261	2 Part

DIV. B - RESERVA

D. Y B. V. DEL DIQUE

Fecha de caso	Tipo de infractor	Infractor	Fecha	Partido	Artículo	Sanción
31.07.23	Jugador	ROMERO, TOMAS LAUTARO (5481832)	19	UNION PAMPAYASTA - D. Y B. V. DEL DIQUE 2:4	ART 207	1 Part

DIV. B - PRIMERA - CLASIFICATORIO

UNION PAMPAYASTA

Fecha de caso	Tipo de infractor	Infractor	Fecha	Partido	Artículo	Sanción
31.07.23	Jugador	PICATTO, ULISES URIEL (5485180)	19	UNION PAMPAYASTA - D. Y B. V. DEL DIQUE 0:0	ART 199	5 Part

Cat. SUB 15 - Clasificatorio

ESTUDIANTES

Fecha de caso	Tipo de infractor	Infractor	Fecha	Partido	Artículo	Sanción
30.07.23	Jugador	RANTICA, LAUTARO EUGENIO (5220852)	16	ARGENTINO COLONIAL - ESTUDIANTES 1:1	ART 185	4 Part

ATL. INDEPENDIENTE

Fecha de caso	Tipo de infractor	Infractor	Fecha	Partido	Artículo	Sanción
30.07.23	Jugador	VIVAS, IGNACIO FELIPE (5519143)	16	REC. ELENENSE - ATL. INDEPENDIENTE 1:1	ART 200 INC A PTO 1	3 Part

Cat. 2011 - Clasificatorio

ATL. INDEPENDIENTE

Fecha de caso	Tipo de infractor	Infractor	Fecha	Partido	Artículo	Sanción
30.07.23	Jugador	PESCE BENEGAS, TOMAS (5518071)	16	REC. ELENENSE - ATL. INDEPENDIENTE 0:2	ART 204	1 Part

TALLERES

Fecha de caso	Tipo de infractor	Infractor	Fecha	Partido	Artículo	Sanción
30.07.23	Jugador	STORELLO, BENJAMIN (5518076)	16	BELGRANO FOOTBALL C. - TALLERES 0:0	ART 154	1 Part



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

LISTADO DE AMONESTADOS SENIOR

ARGENTINO COLONIAL: REGINATTO PAOLO DAVID.

ATLETICO ALMAFUERTE: VIVAS FRANCO NASIF, CLEMENTE REYNOSO MARTIN ALEJANDRO MATEO.

ATLETICO INDEPENDIENTE: ARCANDO GERMAN CARLOS, VIEYRA AUGUSTO ISAAC, ROLANDO OSCAR LUIS, RODRIGUEZ ROBERTO ARIEL.

ATLETICO RIO TERCERO: DELLAVALLE DIEGO DAMIAN, JUAREZ MIGUEL ANDRES, ORELLANA MEDARDO ANDRES, ZABALA SANDRO JAVIER, JUAREZ GABRIEL ENRIQUE.

ATLETICO TALLERES "A": FONSECA MARCOS, ZARAZAGA JAVIER NICOLAS, MELICA WALDEMAR ALEXANDER.

DEPORTIVO CASINO: MAZZOCA EDGARDO DANIEL, GONZALEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL.

DEPORTIVO HURACAN: TORRES JONATHAN MIGUEL.

DEPORTIVO ITALIANO: VERA JUAN CARLOS, RAMIREZ AGUILES SEBASTIAN, GONZALEZ MARIANO ARIEL, VELEZ LUCIANO EMANUEL.

DEPORTIVO Y BIB. VA DEL DIQUE "A": KONIG FERNANDO MARTIN, BECERRA MARIO CRISTIAN, GUEVARA ROQUE PAULO ANDRES, FLORES JUAN JOSE, GONZALEZ ANTONIO EZEQUIEL.

NAUTICO FITZ SIMON: LOPEZ MARIO ALEJANDRO.

SOCIAL Y DEP. V.G. BELGRANO: YEDRO JORGE ARIEL, GIACOMELLI ADRIAN IGNACIO, AMAYA JUAN MANUEL, STRANO EDUARDO GABRIEL.

SPORTIVO BELGRANO "A": SCLAUZERO JOSE LUIS, PALOMBARINI MARCOS EZEQUIEL.

SPORTIVO BELGRANO "B": MENICHETTI FEDERICO MATIAS, ASSINI GUILLERMO MIGUEL, MENICHETTI NICOLAS, VERDE DIEGO NICOLAS.

U.D.C.I.S.A. "A": RIVERO CRISTIAN ALEJANDRO, GALINDEZ MAXIMILIANO FERNANDO.

U.D.C.I.S.A. "B": RIVERA ALEJANDRO ESTEBAN.

LISTADO DE EXPULSADOS SENIOR

ATLETICO ALMAFUERTE

FLORES ANGEL IVAN 1 PART ART 207

ATLETICO INDEPENDIENTE

ARAMBURU CLAUDIO GERMAN 1 PART ART 186

LENARDUZZI JORGE VICTOR 3 PART ART 200 INC "A" PTO 1

ATLETICO RIO TERCERO

AHUMADA PABLO JOSE 2 PART ART 201 INC "B" PTO 4

AHUMADA GUILLERMO NOE 1 PART ART 207

ATLETICO TALLERES "A"

GATIQUE ALEXIS ISMAEL 1 PART ART 207

NAUTICO FITZ SIMON

BENTOS GONZALO ANDRES 1 PART ART 207

TARJETAS AMARILLAS

FECHA FINALES DIV "A" – FECHA 19° DIV "B" – FECHA 8° FUT FEM – FECHA 16° FUT INF

ARG COLONIAL: RINAUDO ZABALETA MATIAS VALENTINO, LOPEZ LAUTARO NICOLAS.

ATL. ALMAFUERTE: LOPEZ ROBERTO MIGUEL ANGEL, TERUEL ALESANDRO JOSUE, CRAGNOLINI MAXIMILIANO MACIEL, PITTARO FACUNDO ARIEL, CRAGNOLINI URIEL JEREMIAS, CIA AXEL NICOLAS, BUSTOS JOAQUIN ISMAEL, VALLES THIAGO ROMAN, RANZUGLIA RAMIRO.

ATL. INDEPENDIENTE: BONANSEA DINO BENJAMIN, MALDONADO TOMAS ENZO, MENARDI MARTIN, BAROTTO AGUSTIN, BAUDINO FRANCO JESUS, OLIVA AXEL NICOLAS, MEDINA VILCHEZ BRUNO, SITTO FACUNDO.

ATL. RIO TERCERO: BELLA MARTIN, TRONCOSO BAEZ CIRO, BARRETO THIAGO BENJAMIN, GIGLI MARCELO JAVIER.

ATL. TALLERES: RIVERO CORDOBA MARINO, CERVANTES TOLEDO TOMAS, CABRAL BAUTISTA. BELGRANO FOOTBALL C: FANTINI GARCIA VALENTINO, PERALTA NEHUEN JAIR, GIODA SANTOPOLO AGUSTIN, FAIT ELIAS NICOLAS, STUDER VALENTINO, BAZAN JAEEL NEHUEN.

D. Y B. V. DEL DIQUE: MARTIN JAVIER HERNAN, AGUIRRE OSVALDO LUIS, TOLEDO LEONARDO MIGUEL, BENEDETTO RAMIRO, PIPPINO MIGUEL ANTONIO, ALANIS IVAN, PEÑALOZA PERALTA TOBIAS URIEL, PEÑALOZA ISAIAS YUTHIEL, TORRES UZIEL, CUELLO TOMAS, LESCANO ERIK DYLAN, ALANIS IVAN, LOPEZ OLMOS NAHIR.

DEP. CASINO: MONTEVERDE OCTAVIO, TORRES TOMAS DARIO, PEREZ JOEL SEBASTIAN, AGUERO



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

MICHAEL MARTIN.

DEP. HURACAN: SARMIENTO FRANCO.

DEP. INDEPENDIENTE: ARAYA NARDINO AGUSTIN, ZALAZAR JOSE EMILIANO, TISERA AGUSTIN, VIGLIECCA FRANCISCO, VERGARA DIAZ LUCA BENJAMIN, NUCCIO JUAN ALFONSO, PONCE ENZO MARTIN.

DEP. LIBERTAD: FERNANDEZ MAURO DANIEL, SARMIENTO PABLO EZEQUIEL, RIMONDA RAFAEL, FERREYRA ENZO, FERREYRA JULIAN ALEJANDRO, SOTO IVAN MATIAS, MARTINO AGUSTIN, AGUIRRE LUCAS EZEQUIEL.

JUVENTUD AGRARIO: BRACAMONTE FRANCO RODRIGO, REBAUDENGO DANILO LEONEL.

JUVENTUD ALIANZA: GONZALEZ IGNACIO, JUAREZ DELFINO VALENTIN.

JUVENTUD UNIDA PUNTA DEL AGUA: CERUTTI ESTEBAN FAVIO, VALLEJOS LUCAS ALBERTO, LOPEZ MAICO ALEJANDRO.

N. FITZ SIMON: CORTEZ AYRTON ISMAEL, RAMIREZ JAIRO ALEJANDRO, HAEDO BENJAMIN TOMAS, MENDEZ GALLEGUILLO SANTINO BENJAMIN, CABRAL TOMAS BENJAMIN.

REC. ELENENSE: RIVAROLA AGUSTIN ADRIAN, BOFFADOSSI ESTEBAN NICOLAS, LOPEZ MAXIMILIANO DAVID, FERRERO JUAN CRUZ, ORDOÑEZ JUAN MANUEL, VILCHEZ BAUTISTA, RICCA PALAVECINO JOAQUIN OCTAVIO, ROJAS MARTINEZ SAMIR, CORDOBA FARIAS FACUNDO DAMIAN, ULAGNERO VALENTINO.

SOC. Y DEP. V. GRAL. BELGRANO: RIVERO EZEQUIEL ALEJANDRO, QUIÑONEZ CALCAGNO AUGUSTO, MARAZ CAMILA YASMIN, LIETZ YAPURA DAVID OTTO, QUIÑONEZ CALCAGNO JOAQUIN, ARROYO BUSTOS IGNACIO BENJAMIN.

SP. 9 DE JULIO: ACTIS TIAGO SEBASTIAN, NAVARRO LUCAS EMANUEL, ARONNE NICOLAS GABRIEL, DEPETRI GEREMIAS JULIAN, MARTINEZ JOSE EMILIANO, ABRILE ISMAEL, VIALE BUSTAMANTE IGNACIO, SARMIENTO THIAGO AGUSTIN, GAUNA ZACARIAS, HURTADO GASTON, RIVATA VALENTIN BAUTISTA EZEQUIEL, ACTIS MIRKO SEBASTIAN, HURTADO FACUNDO, CUEVA MAINA SANTIAGO JORDAN.

SP. ALMADA: RODRIGUEZ FABIAN FRANCISCO, RUMACHELLA MARTIN MISAEL, MARI ERIC JOAQUIN, PERALTA LISANDRO DANIEL, GOMEZ SANDRO NAHUEL.

SP. Y B. LA CRUZ: FARIAS GARCIA HERNAN GABRIEL, MEDINA LAUTARO JOAQUIN, BUSTOS ALEXIS GABRIEL, MACHADO LEANDRO CESAR, MEDINA NAZARENO RODOLFO, QUEVEDO LUCIANO BEN.

U.D.C.I.S.A: BARBA JUAN PABLO, SOTO MOYA FELIPE.

UNION DESPEÑADEROS: ROS ENZO ENRIQUE, ORTIZ GASTON ORLANDO.

UNION PAMPAYASTA: PACHECO AARON MISAEL, PONCE JOEL ALEXANDER, OVIEDO TOMAS HERNAN, OVIEDO CALDERON ALVARO ALEJO, JAIMES MICHEL.

VECINOS UNIDOS: FREDEZ LISANDRO, BRIZUELA JOAQUIN URIEL, CHARA MATEO, CISMONTI ALEJO BENJAMIN, BOSIO JUAN PABLO.

LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 1 (UNA) FECHA DE SUSPENSIÓN CONFORME AL ART. 208:

Club	Jugador	Competición
RECREATIVO ELENENSE	AGUSTIN ADRIAN RIVAROLA	1º DIV A
ATLETICO ESTUDIANTES	AMBEK BRUNO TOSCANO	RESERVA A
NAUTICO FITZ SIMON	AYRTON ISMAEL CORTEZ	RESERVA A
NAUTICO RUMIPAL	DARIO JAVIER BELTRAN	1º DIV A
ATLETICO INDEPENDIENTE	DINO BENJAMIN BONANSEA	RESERVA A
SPORTIVO BELGRANO	ELIAS SAMUEL ARAUJO JAIME	1º DIV A
NAUTICO FITZ SIMON	EMILIO LEVRINO	1º DIV A
VECINOS UNIDOS	ENZO GUSTAVO NAVARRO	1º DIV A
ATLETICO INDEPENDIENTE	FEDERICO RENE BARA	RESERVA A
ATLETICO ASCASUBI	HARRY FABRICIO BROWER DE KONING	1º DIV A
UDCISA	JONATAN DAMIAN GARCIA	1º DIV A
DEP Y BIB VILLA DEL DIQUE	LEONARDO MIGUEL TOLEDO	1º DIV B
ATLETICO TALLERES	LUCAS ARIAS	1º DIV B
SPORTIVO 9 DE JULIO	LUCAS EMANUEL NAVARRO	RESERVA A
DEPORTIVO HURACAN	MATHEO IVAN MALDONADO	RESERVA A
DEP Y BIB VILLA DEL DIQUE	MIGUEL ANTONIO PIPPINO	1º DIV B



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

DEP Y BIB VILLA DEL DIQUE
DEPORTIVO INDEPENDIENTE
DEP Y BIB VILLA DEL DIQUE
JUVENTUD ALIANZA
DEPORTIVO ITALIANO
NAUTICO FITZ SIMON
ATLETICO INDEPENDIENTE
ARGENTINO COLONIAL
ATLETICO TALLERES
ATLETICO RIO TERCERO
DEPORTIVO CASINO

OSVALDO LUIS AGUIRRE
PEDRO TOMAS YANES
TOBIAS URIEL PEÑALOZA PERALTA
VALENTIN JUAREZ DELFINO
VALENTINO AIMETTA
BENJAMIN TOMAS HAEDO
FRANCO JESUS BAUDINO
MATIAS VALENTINO RINAUDO ZABALETA
TOMAS CERVANTES TOLEDO
ORELLANA MEDARDO ANDRES
MAZZOCA EDGARDO DANIEL

1º DIV B
RESERVA A
RESERVA B
1º DIV B
1º DIV A
Cat. 2010
Cat. SUB 15
Cat. SUB 15
Cat. SUB 15
SENIOR
SENIOR

SOLICITUD REDUCCION DE PENA DEPORTIVO LIBERTAD

Atento a la solicitud de reducción de pena solicitada por el club DEPORTIVO LIBERTAD, donde manifiesta que el jugador de primera división señor MOLINA FRANCO NICOLAS, fue expulsado erróneamente por el árbitro del partido, en el encuentro disputado el día 24/07/2023, entre los equipos de DEPORTIVO LIBERTAD vs UNION DE PAMPAYASTA, en el descargo presentado, se puede observar la veracidad de lo que se manifiesta en el respectivo descargo, valga la redundancia, entendiendo este tribunal que se le podría dar curso favorable a la solicitud del club DEPORTIVO LIBERTAD. Pero visto lo informado por el juez del partido, quien en su informe omitió detallar la acción propiamente dicha, solo mencionando la figura reglamentaria de la expulsión (JUEGO BRUSCO GRAVE), por consiguiente, este tribunal no tuvo elementos sólidos para la graduación de la pena en su momento, y solo se le dio lo mínimo para este tipo de acción, es decir 1 partido según Art. 204, vale aclarar que un jugador por el solo hecho de ser expulsado, debe cumplir una fecha de suspensión. En lo que respecto a la decisión del tribunal propiamente dicho, y en relación a la pena impuesta por la acción de la expulsión y donde se baza el reclamo, el jugador hubiera cumplido la misma. Pero al momento de cargar la sanción se pudo observar que este jugador es doblemente reincidente, por tal motivo recibió 2 partidos más de suspensión según Art. 45 y 48 inc. a pto. 2. Ante esta situación este tribunal se ve imposibilitado de reducir la sanción impuesta al jugador MOLINA FRANCO NICOLAS, del club DEPORTIVO LIBERTAD, manteniendo la misma en los tres partidos que le fueron impuestas en su momento.

SOLICITUD REDUCCION DE PENA

Se recibe solicitud de reducción de sanción, del club SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ, en relación a la expulsión del que fuera objeto el jugador de primera división LUNA MATIAS, al momento de la disputa del partido del equipo mencionado versus su similar del club SPORTIVO ALMADA, encuentro jugado el día 24/07/2023. Ante los argumentos esgrimidos en el descargo por el club SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ, este tribunal entiende que dicho reclamo se ajusta a derecho, y por ende resuelve, modificar la sanción impuesta en un primer momento y aplicar al jugador de SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ, la pena de 1 partido Art. 202 inc. b. sanción que el jugador nombrado ya cumplió, por lo que a partir de la presente resolución queda habilitado para jugar.



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

CULTURAL UNION vs ALIANZA DE DESPEÑADEROS

VISTO, el informe del arbitro señor MORENO FRANCISCO, donde manifiesta que al momento de la disputa del partido clase sub 17 entre los equipos de NAUTICO RUMIPAL vs ALIANZA DE DESPEÑADEROS, dicho encuentro no pudo comenzar debido a que el equipo visitante ALIANZA DE DESPEÑADEROS, no pudo completar el mínimo de jugadores (7), para poder disputar el mismo, procediendo a la suspensión del partido. **Y CONSIDERANDO**, que esta situación es carácter extraordinario habida cuenta que la clase sub 17 del club ALIANZA DE DESPEÑADEROS, está casi en su totalidad inhabilitada para poder disputar los encuentros de su categoría, este tribunal **RESUELVE**:

- 1) Dar por terminado el partido
- 2) Dar por ganado el partido al club CULTURAL UNION DESPEÑADEROS, Art. 109.
- 3) No multar al club ALIANZA DE DESPEÑADEROS, ya que la no presentación del equipo obedece a una situación ajena a su voluntad y las causas son justificadas en forma satisfactorias a juicio del tribunal. Art. 109, 32 y 33.
- 4) Asentar como resultado del partido con el marcador de CULTURAL UNION (1) vs ALIANZA DE DESPEÑADERO (0) Art. 152.

RESOLUCION EXPEDIENTE N° 8

VISTO, el informe del árbitro en relación al incidente en la parcialidad visitante del día 09/07/2023, al momento de la disputa del partido de primera división entre los clubes de SPORTIVO BELGRANO vs JUVENTUD AGRARIA DE CORRALITO, donde manifiesta que a los 94 minutos del segundo tiempo tuvo que detener el partido por incidentes en la parcialidad visitante, teniendo que ser dispersados por la policía. Y atento a lo observado en medios periodísticos, a través de imágenes televisivas, donde se observa a una persona ubicada sobre un tapial, donde se encontraba la parcialidad del CENTRO JUVENTUD AGRARIA DE CORRALITO, quien junto a otros dos hinchas, prende fuego a una camiseta del equipo local SPORTIVO BELGRANO DE ALMAFUERTE, acto violento y que no debemos permitir que puedan pasar en escenarios de esta liga, este tribunal realiza una actuación de oficio Art. 5 del reglamento de trasgresiones y penas, para poder actuar en consecuencia. **Y CONSIDERANDO**, luego de los descargos realizados por ambas instituciones, donde el club SPORTIVO BELGRANO manifiesta que los incidentes producidos en el partido en mención, solo fueron protagonizados por la parcialidad visitante y sus jugadores, hecho en primera instancia y que luego de finalizado el mismo, y como se pudo observar en las imágenes televisivas, 3 sujetos prendieron fuego y vandalizaron la camiseta de la institución en una actitud cobarde y provocadora. Luego de investigar, se pudo comprobar que los mismos son oriundos de la localidad de ALMAFUERTE, no siendo hinchas del club JUVENTUD AGRARIA DE CORRALITO, ni de SPORTIVO BELGRANO, por tal motivo la institución tomo cartas en el asunto aplicando el derecho de admisión a los mismos y deslindando responsabilidad alguna al club AGRARIO DE CORRALITO. Por todo lo expuesto este tribunal



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESUELVE:

- 1) Aplicar una multa de 50 entradas (valor precio de venta al público) x dos fechas al club CENTRO JUVENTUD AGRARIA DE CORRALITO, Art. 80 inc. a
- 2) En relación a la quema de la camiseta del club SPORTIVO BELGRANO, este tribunal entiende que no existe motivo alguno para sancionar al club CENTRO JUVENIL AGRARIO, habida cuenta que la misma institución damnificada, en su descargo informo que no fueron los parciales de su contrincante los que realizan el salvaje acto.

ÚNICA COMUNICACIÓN A CLUBES Y PARTES INTERESADAS